



REGLAMENTO INTERNO

ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA
BLANCA ANDALUZA O SERRANA

ABLANSE

(REGLAMENTO 2016/1012 DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de
junio de 2016)

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



La redacción de este Reglamento de Régimen Interno (RRI) tiene la intención de hacer llegar a los ganaderos y técnicos vinculados a la Raza caprina Blanca Andaluza o Serrana, las normas básicas de funcionamiento de la llevanza del Libro Genealógico, los mecanismos de organización interna, así como normalizar los procedimientos, servicios y tarifas por los que se rige el cotidiano de las labores que se desempeñan. Desde aquí se pretende prever una solución para la mayoría de situaciones que puedan producirse.

Los documentos básicos de trabajo serán:

1. Los Estatutos de la Asociación.
2. El Programa de Cría; que comprende el Programa de Conservación, las Actividades de Mejora, el Reglamento del Libro Genealógico de la Raza
3. El presente Reglamento Régimen Interno; formado por el articulado y el manual de procedimientos;

CAPITULO I: DE LA ASOCIACION Y SU NORMATIVA LEGAL

CAPITULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE CRIADORES (ABLANSE)

CAPITULO III: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS GANADERIAS

CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS GANADERIAS SOCIAS

CAPITULO V: DE LA ORGANIZACIÓN DE ABLANSE

CAPITULO VI: REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

CAPITULO VII: REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

ANEXO I: TARIFAS

ANEXO II. RELACION GANADERIAS Y SOCIAS

ANEXO IV:MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN Y SU NORMATIVA EN GENERAL

Artículo 1. El Reglamento Interno.

La Asociación Nacional de Criadores de ganado caprino de la raza Blanca Andaluza o Serrana (ABLANSE) constituida al amparo de la normativa vigente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento UE 2016/1012 del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, se regirá por los Estatutos de la sociedad, aprobados con fecha 17 de noviembre de 2003 cuya última modificación consta aprobada el 28 de enero de 2016; por su Programa de Cría y por el presente Reglamento de Régimen interno, teniendo en cuenta además, todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2. Forma jurídica de la asociación de criadores.

La Asociación se constituye como una organización asamblearia y sin ánimo de lucro (según artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y al amparo de la Constitución Española en su artículo 22) de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento UE 2016/1012.

Artículo 3. Compatibilidad del Reglamento de Régimen interno.

El presente Reglamento desarrolla contenidos concretos expresados en los estatutos de la Asociación, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estatutos, ni de ninguna otra normativa de funcionamiento de la Asociación adoptada de acuerdo a éstos, como pudiera ser la normativa del Programa de Cría. De igual modo, el contenido del presente Reglamento no podrá ir en contra de la normativa comunitaria y nacional.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



Artículo 4: Fines de ABLANSE

Entre los objetivos de ABLANSE se encuentra la coordinación y llevanza del Libro Genealógico, traspuestas las competencias para ello por Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con fecha del 26 de enero de 2012 al amparo del RD 2129/2008.

Por lo que entre sus fines se destacan:

- Velar por la pureza étnica de la raza.
- Estimular y orientar la producción, conservación y mejora de la misma.
- Dar fe de los contenidos de sus registros.
- Favorecer la promoción y defensa de la raza y sus utilidades.

Artículo 5. Modalidades de integración y colaboración de ganaderías.

En el marco de lo establecido en el Programa de Cría de la Raza caprina Blanca Andaluza Serrana, apartado 5.3 base poblacional- aprobado mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en su última adaptación con fecha 31/01/2017, se contempla el reconocimiento de diferentes tipos de criadores y se define su grado de colaboración:

-Ganaderías no asociadas, denominadas **Ganaderías colaboradoras**: Aquellas ganaderías que poseen animales de la raza inscritos en el libro genealógico, y por tanto son susceptibles de ingresar en calidad de socio en la Asociación. Estas ganaderías son tenidas en cuenta dentro del Programa de Cría y deben aportar información para dicho programa como colaboradores del mismo.

-Ganaderías asociadas, denominadas **Socias**: Aquellas explotaciones que se encuentran integradas en la Asociación, que cuenta con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, pero que no participan de las actuaciones de control de rendimientos y otras operaciones conexas. Todas las ganaderías socias participan como colaboradores en el Programa de Cría de la raza como criadores de diversidad de la raza de forma obligatoria y algunos de forma voluntaria con los programas de conservación in vitro.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



-Ganaderías socias de Control De Rendimiento. Aquellas explotaciones que se encuentran integradas en la Asociación, cuyos animales se encuentran inscritos en el libro genealógico de la raza, y que participan de las actuaciones de control de rendimientos y otras operaciones conexas.

-Ganaderías externas: Aquellas ganaderías donde se crían animales susceptibles de entrar en el Libro genealógico y cuyos criadores no son socias ni están vinculados como colaboradores al Programa de Cría. Igualmente son ganaderías Externas aquellas que aún criando animales inscritos en el Libro Genealógico no aporten datos de su crianza a ABLANSE. En este caso desde ABLANSE se tiene constancia de ganaderías ajenas, reservorios de patrimonio y posibles beneficiarios de mejoras realizadas en el seno de la Asociación. Se incluyen aquellas ganaderías que causen baja sus titulares, no se les realizará actuación alguna, salvo ir dando de baja/ desaparecidos los animales inscritos, con un criterio de edad.

Identificación de animales y de sus ganaderías

ABLANSE asignará a cada una de las ganaderías vinculadas al PC, una sigla exclusiva. Este Registro Oficial de Siglas (ROS), será gestionado por ABLANSE como organización oficialmente reconocida para la llevanza del Libro Genealógico.

El ingreso en la Asociación será voluntario, solicitándolo por escrito y tras admitir el régimen propuesto por este Reglamento y los estatutos de ABLANSE.

Para la asignación de la sigla es necesario ser poseedor de REGA y cumplir con toda la normativa vigente obligatoria en los ámbitos de sanidad, identificación y bienestar animal. De acuerdo con la normativa que rige el Libro debe acreditar:

- Poseer un censo mínimo de 10 hembras reproductoras registradas en el LG o susceptibles de entrar al RA.
- Poseer, todos los sementales de la Raza Blanca Andaluza o Serrana a cubrir con las hembras del Libro genealógico de la ganadería, inscritos en el Libro Genealógico de la Raza o acreditar documentalmente tener concertado un servicio de reproducción asistida aceptado por ABLANSE e inseminar con semen o el uso de transferencia de embriones reconocidos por ABLANSE.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



CAPITULO II.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES (ABLANSE)

Artículo 6. De las obligaciones de la Asociación.

En términos generales, serán obligaciones de la Asociación Nacional de Criadores de ganado caprino de raza Blanca Andaluza o Serrana aquellas contempladas en la normativa nacional y comunitaria vigente en materia de zootecnia. Asimismo, será un deber de ABLANSE cumplir con las obligaciones dispuestas por este RRI, así como por los estatutos y la reglamentación del Programa de Cría de la raza.

El presente reglamento garantizará un trato equitativo de los criadores que participen en el Programa de Cría de la raza, independientemente de que éstos ostenten la condición de socios de la Asociación o no. Así, se prevé de forma específica la ausencia de discriminación a la hora de realizar sus funciones, en lo que se refiere a la gestión del Programa de Cría entre sus socios, y entre éstos y el resto de ganaderos, por lo que quedan expresamente prohibidas tales actuaciones y prácticas discriminatorias, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La Asociación posibilitará la integración como socio o ganadería colaboradora a cualquier ganadería que lo desee y cumpla los requisitos exigibles, que figuran en este Reglamento de Régimen interno y/o en los estatutos de la Asociación, tras su aprobación por parte de la Junta Directiva.

En términos específicos, serán obligaciones de la Asociación Nacional de Criadores de ganado caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana:

- a) Establecer los objetivos de conservación, mejora y fomento de la raza.
- b) Gestionar, mantener y desarrollar el Programa de Cría de la Raza Blanca Andaluza o Serrana, realizando todas las actividades enmarcadas en él, y expidiendo los documentos relativos al desarrollo de las funciones propias del mismo.
- c) Garantizar los derechos de los criadores regulados en el presente Reglamento

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablanca serrana.com



de Régimen interno, y en la normativa nacional y comunitaria vigente en materia de zootecnia.

- d) En su caso, presentar, para su aprobación por la autoridad competente, las propuestas de modificación de la reglamentación específica del Programa de Cría.
- e) Informar de forma puntual y transparente a los criadores que participen en el Programa de Cría de cualquier modificación del mismo aprobada conforme a la autoridad competente.
- f) Emitir, en tiempo y forma adecuados, los certificados zootécnicos a solicitud de los criadores.
- g) Informar, a requerimiento de la autoridad competente y al menos anualmente, del funcionamiento del Programa de Cría, así como de las incidencias de interés acaecidas en relación con la raza, especialmente en lo referente a su censo, expansión, pruebas de calificación y selección, certámenes y, en su caso, los reglamentos de aplicación.
- h) Someterse a los controles oficiales que determine la autoridad competente en base a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento UE 2016/1012. En la medida que sea necesario para la realización de estos controles, la asociación de criadores tendrá obligación de dar a la autoridad competente, cuando ésta lo solicite, acceso necesario a sus equipos, instalaciones, animales, bases de datos, y todo aquello previsto por el antedicho artículo.
- i) Garantizar el acceso a sus bases de datos, así como comprometerse a establecer mecanismos de comunicación, en la forma y condiciones que la autoridad competente determine, para facilitar los datos del Programa de Cría necesarios para constituir la base de datos única para la raza.
- j) Realizar el programa de difusión del PC.
- k) Velar por la coherencia de las acciones que concurren en la conservación, mejora y fomento de la raza para cuya gestión está oficialmente reconocida, y

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



establecer los mecanismos necesarios para alcanzar un uso sostenible de la misma.

- l) Asegurarse de que cuenta con los medios técnicos, materiales y humanos para el correcto desempeño de sus funciones.
- m) Dar publicidad a los procedimientos realizados en el marco del Programa de Cría, especialmente los relacionados con los siguientes puntos, garantizando la correcta aplicación de las normas por el personal autorizado:
 - i. Subcontratación de actividades de control de rendimientos o evaluaciones genéticas.
 - ii. Publicación y actualización de los resultados de las evaluaciones genéticas de los animales reproductores cuyo esperma esté destinado a la inseminación artificial.
 - iii. Publicación de los defectos y peculiaridades genéticas de los animales reproductores según se contempla en el Programa de Cría.
 - iv. Acceso y actualización de la información del Programa de Cría de la raza en la página web de la Asociación.
- n) Custodiar los datos del Programa de Cría, respetando la confidencialidad que se le exige por la normativa vigente.
- o) Proporcionar a los ganaderos todos los instrumentos necesarios para el correcto cumplimiento de sus obligaciones legales.
- p) Admitir, tramitar y resolver en la forma adecuada las reclamaciones planteadas por los ganaderos y actores implicados en este Reglamento.

Artículo 7. De los derechos de la Asociación de criadores.

- a) Definir y llevar a cabo el Programa de Cría de la raza de forma autónoma, aprobado conforme a la normativa nacional y comunitaria vigente en materia de zootecnia y sus condiciones de autorización.
- b) Excluir a determinados criadores de la participación en un Programa de Cría si

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaeserrana.com



no cumplen las normas del mismo o las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen interno.

- c) Retirar la afiliación a aquellos criadores que incumplan las obligaciones establecidas en este reglamento interno, conforme a lo establecido en el capítulo V del mismo.
- d) La Asociación será competente para la resolución de litigios que puedan surgir entre los criadores, y entre los criadores y la asociación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento UE 2016/1012, artículo 14, y lo recogido en el capítulo V de este Reglamento Régimen interno.

La Asociación tendrá derecho a fijar tarifas por la prestación de sus servicios, así como a establecer diferenciación en éstas en función de si el destinatario de los citados servicios ostenta la condición de afiliado de la Asociación o no y dependiendo del tipo de socio que sea y el nivel de colaboración de su ganadería en el programa de cría.

El listado de tarifas por la prestación de servicios se encuentra en el ANEXO I de este Reglamento.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS GANADERIAS

Artículo 8. De las obligaciones de las ganaderías

- a) Cumplir con la normativa comunitaria y nacional vigente en materia de zootecnia.
- b) Conocer lo establecido en este Reglamento Régimen interno y en el Programa de Cría de la raza Caprina Blanca Andaluza o Serrana,
- c) Cumplir con las obligaciones que implique participar en el Programa de Cría de la raza bajo la modalidad de colaboración o integración que le sea de aplicación, tal y como se establece en el artículo 5 de este Reglamento de Régimen interno.
- d) Facilitar el acceso a la información requerida por la Asociación de criadores

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



- e) oficialmente reconocida y autorizada para la gestión del Programa de Cría de la raza, en lo relativo, al menos, a la información necesaria para la gestión del Libro Genealógico y el Programa de Conservación.

Las obligaciones relativas al aporte de información por parte de la ganadería a la Asociación vendrán condicionadas por el estrato de colaboración en el que éste se encuentre, tal y como se define en el artículo 5 de este Reglamento interno.

- f) Autorizar a la Asociación, cuando proceda, para la utilización de sus datos personales en referencia a su actividad como ganadero de la raza, siempre teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- g) Someterse a los controles oficiales que determine la autoridad competente en base a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento UE 2016/1012. En la medida que sea necesario para la realización de estos controles, el criador tendrá obligación de dar a la autoridad competente, cuando ésta lo solicite, acceso necesario a sus equipos, instalaciones, animales, bases de datos, y todo aquello previsto por el antedicho artículo.
- h) Abonar a la Asociación los servicios solicitados para los ejemplares de los que sean titulares, conforme a lo establecido en los servicios ofertados por la Asociación y su guía de tarifas referenciada en el anexo I de este Reglamento.
- i) Cumplir con los procedimientos de comunicaciones tanto en forma como en plazos para el buen funcionamiento del Programa de Cría. Ver Manual de Procedimientos.



Artículo 9. De los derechos de las ganaderías

Las ganaderías tendrán derecho a participar en el Programa de Cría de la raza Caprina Blanca Andaluza o Serrana si:

- Sus animales se encuentran en explotaciones situadas en el territorio geográfico determinado en el Programa de Cría.
- Sus animales pertenecen a la raza Caprina Blanca Andaluza o Serrana, bajo certificación o autorización del Programa de Cría.

Ninguna disposición de este Reglamento de Régimen interno impedirá a las ganaderías que participan en el Programa de Cría de la raza:

- a) Tener libertad de elección en cuanto a selección y reproducción de sus animales reproductores, ABLANSE se guarda la posibilidad de aconsejar o desaconsejar, por el bien del Programa de Cría.
- b) Tener inscritos en los libros genealógicos a los descendientes de dichos animales reproductores, de acuerdo a las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento UE 2016/1012.
- c) Ser propietarios de sus animales reproductores.

Si las ganaderías, independientemente de su condición de socios afiliados a la asociación, participan en el Programa de Cría de la raza Caprina Blanca Andaluza o Serrana tendrán derecho a:

- a) Inscribir sus animales en la sección principal del libro genealógico siempre que se cumpla lo establecido en la Reglamentación específica del mismo, y lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional en materia de zootecnia.
- b) Inscribir sus animales en la sección anexa del libro genealógico siempre que se cumpla lo establecido en la reglamentación del mismo, y lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional en materia de zootecnia.
- c) Participar en las pruebas de control de rendimientos y evaluaciones genéticas

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



futuras.

- d) Recibir certificados zotécnicos de sus animales, bien sean elaborados por la propia Asociación de criadores, o por un tercero por delegación expresa de ésta, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional al respecto.
- e) Recibir los resultados de sus pruebas de control de rendimientos y evaluaciones genéticas.
- f) Acceder a todos los servicios facilitados en relación con el Programa de Cría que preste la Asociación, tal y como se indica en el artículo 5 de este reglamento.
- g) Recurrir las actuaciones registrales ante la Asociación, pudiendo reclamar las decisiones de ésta a la Junta Directiva de ABLANSE.
- h) Afiliarse en la asociación de Criadores de acuerdo a las normas recogidas en sus estatutos y en este reglamento interno.
- i) Ser informados puntual y transparentemente de las modificaciones aprobadas para el Programa de Cría de la raza.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaeserrana.com



CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS GANADERIAS ASOCIADAS

Artículo 10. De las obligaciones de las ganaderías asociadas

Las ganaderías que hayan decidido voluntariamente afiliarse a la Asociación Nacional de criadores de ganado caprino de raza Caprina Blanca Andaluza o Serrana (ABLANSE), además de las obligaciones definidas en el artículo 8 de este reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Satisfacer las aportaciones que le sean exigibles y los compromisos que hubieran suscrito.
- b) Asumir y hacer efectivas las responsabilidades o garantías que están válidamente acordadas.
- c) Inspirar sus actuaciones en las recomendaciones de la entidad, absteniéndose de competencias desleales.
- d) Cumplir los estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- e) Informar según los procedimientos establecidos de la información necesaria para cumplir con los registros de los animales en las diferentes secciones del Libro genealógico.
- f) Seguir las directrices del Reglamento Régimen interno así como el Programa de cría según cual sea su condición (artículo 5)
- g) Será responsabilidad de cada ganader@ el manejo de los animales que no cumplan el patrón racial, tanto hembra como machos.
- h) Cumplir con los procedimientos de comunicaciones tanto en forma como en plazos, para el buen funcionamiento del Programa de Cría. Ver Manual de Procedimientos.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaeserrana.com



Entre las principales obligaciones a este respecto se destacan.

- a. Realizar el control de la genealogía por el método más adecuado y efectivo en cada caso.
- b. Tener una correcta identificación de estos animales mediante una identificación provisional hasta que alcance la edad adecuada para su identificación definitiva según lo establecido en el Reglamento del Libro Genealógico, asegurando la trazabilidad de los datos.
- c. Tener las ganaderías saneadas y verificadas en los archivos (SIGGAN) de la OCA correspondiente.
- d. Someter a los animales a la valoración morfológica por los servicios técnicos de la Asociación.
- e. Controlar las cubriciones. El ganadero recogerá la información relativa a la fecha de inicio y de finalización de la cubrición, identificación de los lotes de hembras y machos.
- f. Realizar control de partos. Se registrará la información relativa a identificación de la madre, fecha de parto, tipo de parto, identificación de la reposición, número de parto e incidencias (abortos, mortalidad perinatal, etc)

Se recomienda cumplir las normas del Libro Genealógico e ir inscribiendo a los animales de reposición con sus correspondientes madres y padres posibles, para ir avanzando en los registros de la sección principal.

- g. Facilitar la realización de las muestras sanguíneas para verificación de filiaciones y para control de variabilidad genética cuando se les requiera.
- i) Mantener el estado del censo de animales al día en el Registro Piggan
- j) Debe ser formal, correcto, no buscar solo intereses económicos particulares y ser consciente de lo que significa estar en la asociación.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablanca-serrana.com



Artículo 11. De los derechos de los criadores asociados

Además de los derechos descritos en el artículo 9 de este Reglamento de Régimen interno, los criadores que se hayan afiliado a la Asociación de criadores tendrán derecho a:

- a) Decidir sobre los asuntos de la entidad tomando parte en las reuniones, juntas y actos para los que sean convocados con derecho a voz y voto.
- b) Ejercer y servir los cargos para los que sean elegidos.
- c) Participar en la definición y desarrollo del Programa de Cría de la raza de conformidad a lo establecido en este Reglamento interno.
- d) Utilizar los servicios de la entidad y participar en cuantos beneficios les proporcione ésta, en las condiciones de utilización y tarifas establecidos por la Asociación.
- e) Promover por escrito temas o asuntos para ser incluidos en el orden del día de la asamblea general.
- f) Conocer la situación y desarrollo económico de la Asociación.
- g) Proponer o participar en las propuestas de modificación del presente Reglamento de Régimen interno, tal y como se establece en el artículo 15 del mismo.



CAPITULO V. ORGANIZACIÓN PERSONAL Y DEL TRABAJO

Artículo 12. De la organización del personal

Los servicios mínimos de estructura con los que cuenta la asociación son;

- personal técnico veterinario
- servicios de asesoría laboral y contable, que actualmente recae en la colaboración con el personal de la SCA Almazaras de la Subbetica.

Artículo 13. De la organización del trabajo

Existe un organigrama con los cargos y las funciones y responsabilidades, que es aprobado por la Junta de Gobierno.

- Asamblea: órgano soberano con capacidad de decisión. Conformada por todas las ganaderías socias de ABLANSE
- Junta Directiva: órgano gestor que agiliza las labores cotidianas
- Técnico: Responsable de la ejecución de las actividades vinculadas a la Asociación.
- Comisión gestora del programa de Cría: órgano gestor de las actividades que se llevan a cabo en el programa de conservación y Actividades de control de rendimiento vinculadas con el programa de Cría. Desde este Reglamento de Régimen interno se le da potestad para dictar las estrategias a seguir bajo aprobación de la Junta directiva y posterior información y ratificación por parte de la Asamblea.
- SCA Almazara de la Subbetica: a través de un contrato se cubren las necesidades de asesoría contable y asesoramiento fiscal y laboral. Desde esta entidad se tramitan todo lo relacionado con los contratos laborales del Técnico, así como con impuestos fiscales y laborales.

Artículo 14. De las elecciones a miembr@s de la Junta Directiva

El artículo 37 de los Estatutos determina que los cargos correspondientes a la Junta Directiva (JD), serán elegidos por sufragio libre y secreto, por todos los socios de la

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaeserrana.com



Asamblea General. Tendrán la vigencia de cuatro años y el sistema de presentación de candidatos y votación será por listas abiertas. La forma en la que se ha de realizar el proceso electoral vendrá descrita en las normas de funcionamiento interno.” De ahí esta reglamentación.

La JD estará formada por Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y cuantos vocales sean necesarios según la asamblea, con la finalidad de que estén representadas los Diferentes Territorios.

El proceso electoral se regirá por las siguientes normas:

1. Se abrirá un plazo de presentación de candidaturas y se cerrará 30 días antes de estas.
2. Las candidaturas serán a nivel individual y cada uno se podrá presentar a un cargo en concreto o simplemente a miembro de JD pudiendo ostentar en el futuro cualquiera de los cargo de ésta.
3. Con 15 días de antelación se convocarán las elecciones y se enviará a los socios y socias la información recibida sobre los candidatos.
4. El voto podrá ser personal o por correo y en este caso se deberá introducir la candidatura en un primer sobre pequeño y cerrarlo. Este pequeño sobre una vez cerrado, deberá ser introducido dentro del otro sobre que se enviará a la Asociación. En este debe figurar el nombre en el remite y la FIRMA del votante, de tal forma que acredite la veracidad del voto.
Este voto ha de tener su entrada en la Asociación, antes de la celebración del escrutinio.
5. El día de las elecciones y previo a estas, los candidatos dispondrán de un periodo de tiempo para exponer las razones que les llevan a presentar su candidatura.
6. Los candidatos (o el número de candidatos que coincida con el número de miembros de la JD a elegir en cada caso) más votados serán los que constituyan la nueva JD y entre ellos se elegirá el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, promoviendo que los candidatos más votado ostenten los puestos de mayor responsabilidad.
7. Los cargos tendrán una duración de 4 años. No existirá limitación en el mandato, pero se recomienda que los cargos no estén representados más de dos periodos electorales por las mismas personas, para fomentar la rotación en los mismos, salvo que las circunstancias así lo aconsejen.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



CAPITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 15. Régimen disciplinario.

Corresponde a la Junta Directiva la instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios, así como la tramitación de los expedientes informativos que se incoen, la determinación de las infracciones, y la fijación de las sanciones.

Se considerarán infracciones los incumplimientos de las normas recogidas en los estatutos y en este reglamento, así como el incumplimiento de las normas reguladoras del Programa de Cría de la raza, y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, así como de la restante legislación y normativa que sea de pertinente aplicación.

Al efecto de la imposición de las sanciones, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las infracciones podrán considerarse leves, graves y muy graves.

a) Infracciones Leves:

- i. Las infracciones consistentes en simples irregularidades en la observación de las reglamentaciones o acuerdos de los órganos de gobierno, sin trascendencia directa para la buena marcha de la Asociación, para los socios o para terceras personas y que no supongan beneficio especial para el infractor.
- ii. Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de gobierno y la infracción no tenga la consideración de grave o muy grave.
- iii. Cuando resultara probada la buena fe y los hechos no sean constitutivos de infracción grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

- i. Cuando la infracción tenga trascendencia directa para la buena marcha de la Asociación, para los socios o para terceras personas o suponga un beneficio especial para el infractor.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



- ii. Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de gobierno.
- iii. Cuando la infracción se cometa con negligencia y con inobservancia de las normas de actuación recogidas en los estatutos, en este reglamento o en la normas reguladoras del Libro Genealógico y del Programa de Cría y sus operaciones conexas.
- iv. Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como leves en el plazo de dos años.
- v. Cuando existiera incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la asociación.
- vi. Cuando exista negativa a facilitar información y/o documentación que fuera requerida, a prestar colaboración o a permitir acceso a la documentación exigida.

c) Infracciones muy graves:

- i. Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la asociación, para los socios o para terceras personas.
- ii. Cuando se efectúe con manifiesta mala fe.
- iii. Cuando exista reiteración en la negativa a facilitar información y/o documentación que fuera requerida, a prestar colaboración o a permitir el acceso a la documentación exigida.
- iv. Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como graves en el plazo de dos años.
- v. Cuando exista incumplimiento reiterado de los acuerdos tomados en los órganos de gobierno de la asociación.

Además de las recogidas en el apartado anterior, se considerarán infracciones las siguientes:

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a. No comunicar a la Asociación cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- b. La comisión de acciones contrarias a los principios de la asociación, que tengan consideración de leve.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



Las infracciones calificadas como leves, se sancionarán con apercibimiento por escrito o suspensión temporal por un periodo inferior a seis meses.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves

- a. La inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de partes, declaraciones, cartas genealógicas, documentos de recogida de datos del control de rendimientos, así como el no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan en las normas antes señaladas.
- b. Falsear o manipular datos relativos a la paternidad de los animales, a la identificación de los mismos o a las características productivas.
- c. El enmascaramiento por cualquier medio de defectos o características morfológicas que pudieran ser excluyentes del libro genealógico con fines fraudulentos, o con la finalidad de confundir o engañar a los servicios técnicos de la asociación, o a los calificadores de los certámenes ganaderos.
- d. Omitir o falsear datos relativos al criador o propietario de los animales.
- e. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos, expresiones, emblemas, crotales, etiquetas, sellos y otros elementos de identificación, que hagan referencia a la asociación o al nombre de la raza, o que puedan dar lugar a confusión y no hayan sido debidamente autorizados por los órganos de gobierno de la asociación de criadores.
- f. El uso indebido del nombre de la asociación o de la raza o cualquier acción que pueda causarles perjuicio o desprestigio.
- g. El incumplimiento de los pagos exigibles y exigidos o de cualquier obligación económica contraída con la asociación.
- h. La comisión de acciones contrarias a los principios de la asociación, que tengan consideración de grave.

Las infracciones calificadas como graves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con suspensión temporal por un periodo no inferior a seis meses y no superior a dos años.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves

- a. El uso indebido, manipulación o cambio de los crotales identificativos de los animales, así como el uso con fines genealógicos o de identificación racial no aprobados oficialmente por la asociación.
- b. El comportamiento desconsiderado, agresivo, inapropiado o injurioso para con el personal de la asociación, los miembros de los órganos de gobierno de la misma en el ejercicio de sus funciones o para con los jueces u organizadores de certámenes ganaderos con motivo de la celebración de los mismos.
- c. La comisión de acciones contrarias a los principios de la asociación, que tengan consideración de muy grave.

Las infracciones calificadas como muy graves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con suspensión temporal por un periodo no inferior a dos años o con la baja forzosa, así como la pérdida del derecho de recibir los servicios prestados por la asociación en relación al Programa de Cría.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general puedan ser impuestas y de las obligaciones sociales que hasta ese momento tenga que cumplir el socio infractor al margen de lo dispuesto en este reglamento y en los estatutos aprobados de acuerdo a la Ley 30/1992.

Prescripción de las sanciones

- Las impuestas por infracciones leves al año.
- Las impuestas por infracciones graves a los dos años.
- Las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

El procedimiento sancionador será el establecido en los estatutos de ABLANSE.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



Tipología	Marco de Infracciones
Leves	<ul style="list-style-type: none">• Las infracciones consistentes en simples irregularidades en la observación de las reglamentaciones o acuerdos de los órganos de gobierno, sin trascendencia directa para la buena marcha de la asociación, para los socios o para terceras personas y que no supongan beneficio especial para el infractor.• Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de gobierno y la infracción no tenga la consideración de grave o muy grave.• Cuando resulta aprobada la buena fe y los hechos no sean constitutivos de infracción grave o muy grave.
Graves	<ul style="list-style-type: none">• Cuando la infracción tenga trascendencia directa para la buena marcha de la asociación, para los socios o para terceras personas o suponga un beneficio especial para el infractor.• Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de gobierno.• Cuando la infracción se cometa con negligencia y con inobservancia de las normas de actuación recogidas en los estatutos, en este reglamento o en las normas reguladoras del libro genealógico y del programa de mejora y sus operaciones conexas.• Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como leves en el plazo de dos años.• Cuando existiera incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la asociación.• Cuando exista negativa a facilitar información y/o documentación que fuera requerida, prestar colaboración o a permitir acceso a la documentación exigida.
Muy graves	<ul style="list-style-type: none">• Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la asociación, para los socios o para terceras personas.• Cuando se efectúe con manifiesta mala fe.• Cuando exista reiteración en la negativa a facilitar información y/o documentación que fuera requerida, a prestar colaboración o a permitir el acceso a la documentación exigida.• Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como graves en el plazo de dos años.• Cuando exista incumplimiento reiterado de los acuerdos tomados en los órganos de gobierno de la asociación.



Infracciones	Detalle de infracciones	Sanciones
Leves	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No comunicar a la asociación cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros. ▪ Acciones contrarias a los principios de la asociación de consideración leve 	<ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento por escrito o suspensión temporal por un periodo inferior a seis meses.
Graves	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de partes, declaraciones, cartas genealógicas, documentos de recogida de datos del control de rendimientos, así como el no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan en las normas antes señaladas. ▪ Falsear o manipular datos relativos a la paternidad de los animales, a la identificación de los mismos o a las características productivas. ▪ El enmascaramiento por cualquier medio de defectos o características morfológicas que pudieran ser excluyentes del libro genealógico con fines fraudulentos, o con la finalidad de confundir o engañar a los servicios técnicos de la asociación, o a los calificadores de los certámenes ganaderos. ▪ Omitir o falsear datos relativos al criador o propietario de los animales. ▪ La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos, expresiones, emblemas, crotales, etiquetas, sellos y otros elementos de identificación, que hagan referencia a la asociación o al nombre de la raza, o que puedan dar lugar a confusión y no hayan sido debidamente autorizados por los órganos de gobierno de la asociación de criadores. ▪ El uso indebido del nombre de la asociación o de la raza o cualquier acción que pueda causarles perjuicio o desprestigio. ▪ El incumplimiento de los pagos exigibles y exigidos o de cualquier obligación económica contraída con la asociación. ▪ Acciones contrarias a los principios de la asociación de consideración grave 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión temporal por un periodo no inferior a seis meses y no superior a dos años.
Muy graves	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El uso indebido, manipulación o cambio de los crotales identificativos de los animales, así como el uso con fines genealógicos o de identificación racial no aprobados oficialmente por la asociación. ▪ El comportamiento desconsiderado, agresivo, inapropiado o injurioso para con el personal de la asociación, los miembros de los órganos de gobierno de la misma en el ejercicio de sus funciones o para con los jueces u organizadores de certámenes ganaderos con motivo de la celebración de los mismos. ▪ Acciones contrarias a los principios de la asociación de consideración muy grave 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión temporal por un periodo no inferior a dos años o con la baja forzosa, así como la pérdida del derecho de recibir los servicios Prestados por la asociación en relación al Programa de Cría



CAPITULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 16. Modificación del reglamento de régimen interno.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la junta Directiva o de un número no inferior a 2/3 de los socios.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Se fundamentará la propuesta con las razones que justifiquen tal decisión y se articulará la reforma que se proponga. De todo ello habrá que adjuntarse copia literal con la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

La Junta Directiva de ABLANSE, previo informe favorable de la Comisión Gestora del PC, podrá aprobar la modificación del presente reglamento, sin sometimiento a la aprobación de la Asamblea General de socios de ABLANSE, en el supuesto de que sea necesaria dicha modificación por exigencia de los organismos autonómicos o estatales o por exigencia de cualesquiera otros organismos competentes en la materia.



ANEXO I.

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

RELACIÓN DE CUOTAS Y SERVICIOS **AÑO 2020**

ESTAS TARIFAS SON APROBADAS EN LA ASAMBLEAS ORDINARIA ANUAL

CUOTAS GANADERIAS ASOCIADOS:

-CUOTA ANUAL ANIMALES EN LG:

- cuota fija de 80€ por socio*
- cuota por animal: 3€ por cada animal inscrito en Sección anexos y 2.5 € por animal inscrito con información genealógica

* BONIFICACION: para los socios que se impliquen en las actividades de ABLANSE, con un mínimo de asistencia a la Asamblea General Ordinaria de primavera, será gratuita. Aquellos que deleguen su voto en un socio abonaran la cuota fija y los ausentes sin delegación en otro miembro tendrán un incremento del 40%.

-CUOTA NUEVO SOCI@S:

- cuota fija de 300€ por socio de nueva incorporación.
- cuota por animal: 3€ por cada animal inscrito en Sección anexos y 2.5 € por animal inscrito con información genealógica

Los siguientes años se iguala la cuota fija al resto de asociados.

LA CUOTA IMPLICA SEGUIMIENTO ANUAL Y UNA VISITA AL AÑO, SI SE REQUIERE OTRA VISITA LOS GASTOS OCASIONADOS SERÁN ABONADOS A ABLANSE.

SERVICIOS A GANADERIAS NO SOCIAS:

- gastos de desplazamiento y dietas integro.
- horas de trabajo: desplazamiento, horas de campo y de oficina

SE COBRARAN TANTO LAS HORAS DE CAMPO COMO LAS DE OFICINA QUE SE TENGAN QUE LLEVAR A CABO PARA COMPLETAR EL SERVICIO QUE SE ACUERDE.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



CUOTAS O TASAS POR INSPECCION ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% BLANCA ANDALUZA SERRANA.

- Bonificación en inscripción a ganaderías colaboradoras con el Control de rendimiento de la Raza.
- 50 euros anuales por inspección a mataderos o instalaciones que manipulan alimentos sometidos al uso del logotipo vinculados a socios de ABLANSE.



Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaeserrana.com



SERVICIOS OFERTADOS A LOS ASOCIADOS:

1. GESTIÓN LIBRO GENEALÓGICO

- a. Identificación animal, los gastos de los identificadores corren a cargo de los asociados.
- b. Certificación requisitos Patrón Racial.
- c. Creación y Mantenimiento base de datos del Libro genealógico de la Raza Caprina Blanca Andaluza o Serrana.
 - *Alta de los animales correspondientes en los diferentes registros del Libro Genealógico de la Raza.
 - *Procesado de partes de: cubriciones, partos nacimientos, bajas y genealogías, identificaciones provisionales y definitivos.
REQUIERE DOCUMENTACION APORTADA POR GANADERIAS
- e. Emisión de certificaciones de animales inscritos en el Libro Genealógico
- f. Toma de muestras biológicas, procesado, envío al laboratorio y procesado de resultados de los controles de filiación obligatorios y aleatorios.
- g. Inspección técnica de los animales inscritos en el libro genealógico de la raza
- h. Seguimiento del registro de los animales en el libro genealógico .

**LA RESPONSABILIDAD DE CONCORDANCIA DE LOS DATOS DE CAMPO CON LOS
REGISTROS DE SIGGAN ES DE LOS GANADER@S**

2. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO GANADERO:

- a. Formación y asesoramiento integral de la granja.
- b. Organizar eventos de transferencia de conocimiento

3. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRIA:

- a. Seguimiento de las ganaderías colaboradoras con el Control de rendimiento de la Raza.
 - análisis de los datos de pesadas.
 - Recopilación de la información reproductiva de las madres.
- b. Seguimiento de las genealogías en las ganaderías colaboradoras en el Programa de Cría: las incidencias que se generan se registrarán por lo acordado por Reglamento de Régimen interno y atendiendo las recomendaciones de la Comisión Gestora del PC.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



4. GESTION CON LA ADMINISTRACIONES Y OTRAS ENTIDADES

a. Desde la Junta directiva y por medio del Técnico se mantendrán las reuniones y comunicaciones oportunas para establecer la comunicación con:

- la ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y AUTONOMICA
- ADMINISTRACIONES LOCALES (OCAs, OLAs, Mancomunidades...)
- UNIVERSIDADES
- FEDERACIONES: Cabrandalucia, Feagas..

Relacionados con la asociación, en la conservación, mejora y mantenimiento de la raza, así como con las posibles ayudas a percibir por la Asociación y por sus asociados.

b. Representación para la difusión de la raza en Ferias y eventos del sector caprino y/o ganadero

4. CERTIFICACION LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% BLANCA ANDALUZA SERRANA.

EXCLUSIVO PARA ASOCIADOS DE ABLANSE CON ALTO COMPROMISO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CRIA

Para el uso de logotipo han de cumplirse las condiciones indicadas en el Pliego de condiciones, Resolución con fecha del 09/04/2018 de la Dirección General de producciones y mercados agrarios, por la que se autoriza el uso del logotipo raza autóctona a ABLANSE, según el RD505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONOMICAS

En ABLANSE se cobran las cuotas ordinarias mediante domiciliación bancaria, una vez al año. Cuando un ganadero no pague sus cuotas, se considera una infracción grave, según el artículo 15 del presente RRI. Al ser algo recurrente en la entidad se aclara explícitamente el procedimiento detallado a continuación:

1. Si un/a ganader@ no paga una cuota o viene un recibo devuelto, la técnica hablará con él por teléfono para ver motivo y llegar a un acuerdo de pago: EL NO PAGO DE UNA CUOTA O SERVICIO ANULA LOS SERVICIOS PROGRAMADOS EN EL FUTURO HASTA EL PAGO DE LA DEUDA.
2. Si se reitera en el impago de cuotas o dos servicios sin pagar, y sin la existencia de un plan de pago de la demora aprobado por la Junta Directiva, SE PROCEDERA A LA BAJA DE LA GANADERIA COMO COLABORADORA EN EL PROGRAMA DE CRÍA

Antes de ejecutar esta última decisión, se habrá de comunicar por escrito, por correo certificado y con acuse de recibo al socio, y en esa misma comunicación, darle la oportunidad de solicitar el explicar directamente sus motivos a la Junta de Gobierno. En esta comunicación se le indicarán los plazos (dos meses) en los que si no se pone al día en los pagos, se le dará de baja definitivamente. Esta baja, de acuerdo a los Estatutos, deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea General.

Asociación

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaeserrana.com



ANEXO II

LISTADO DE REGAS CON ANIMALES DE RAZA CAPRINA BLANCA ANDALUZA SERRANA 10/02/2020

SIGLAS	CEA	GRADO DE COLABORACION	IMPLICACION
AA	ES119020000692	SOCIOS ABLANSE	PC
AD	ES210010000148	SOCIOS ABLANSE	PC
AF	ES239040000533	SOCIOS ABLANSE	PC
AFO	ES181640000297	SOCIOS ABLANSE	PC Y CR
AR	ES410650000356	SOCIOS ABLANSE	PC Y CR
CR	ES230180000570	SOCIOS ABLANSE	PC
DG	ES230180000515	SOCIOS ABLANSE	PC
DS	ES410320000539	SOCIOS ABLANSE	PC Y CR
EF	ES140730009028	SOCIOS ABLANSE	PC
ES	ES180460000104	SOCIOS ABLANSE	PC
EV	ES210290000171	SOCIOS ABLANSE	PC Y CR
FO	ES180460000199	SOCIOS ABLANSE	PC
HS	ES410020000026	SOCIOS ABLANSE	PC
JA	ES239040000681	SOCIOS ABLANSE	PC
JD	ES140090000156	SOCIOS ABLANSE	PC Y CR
JDR	ES410310000192	SOCIOS ABLANSE	PC
JE	ES230280000572	SOCIOS ABLANSE	PC
	ES230110006086	TRASHUMANTE	
JI	ES061010000177	SOCIOS ABLANSE	PC
JT	ES210031000005	SOCIOS ABLANSE	PC
JU	ES180980000119	SOCIOS ABLANSE	PC
JV	ES180980000192	COLABORADOR	PC
MD	ES210080000400	SOCIOS ABLANSE	PC
MO	ES180980000321	SOCIOS ABLANSE	PC
MR	ES230470000524	SOCIOS ABLANSE	PC
MS	ES130620000003	SOCIOS ABLANSE	PC
MV	ES230500000658	SOCIOS ABLANSE	PC
RF	ES180400000011	SOCIOS ABLANSE	PC
RJ	ES410800000020	SOCIOS ABLANSE	PC
SG	ES230180000517	SOCIOS ABLANSE	PC
SM	ES180980000272	SOCIOS ABLANSE	PC

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaserrana.com



SO	ES160780000031	SOCIOS ABLANSE	PC
SP	ES230800000521	SOCIOS ABLANSE	PC Y CR
SPM	ES290980000005	SOCIOS ABLANSE	PC
SIGLAS	CEA	GRADO DE COLABORACION	IMPLICACION
TG	ES180980000293	SOCIOS ABLANSE	PC
UHU	ES210550000012	SOCIOS ABLANSE	PC Y BG
VS	ES230300000525	SOCIOS ABLANSE	PC Y CR
CL	ES239040000867	SOCIOS ABLANSE	-
GD	ES340360000046	EN TRAMITES	-
PL	ES140055000369	EXTERNO	-
AL	ES230960006004	EXTERNO	-
AH	ES020200000032	EXTERNO	-
AC	ES210760000022	EXTERNO	-
DI	ES210100000003	EXTERNO	-
ER	ES230900000931	EXTERNO	-
GF	ES180460000129	EXTERNO	-
MZ	ES230340000648	EXTERNO	-
RB	ES210240000082	EXTERNO	-
RL	ES210070000005	EXTERNO	-
LR	ES140130000137	EXTERNO	-
PM	ES230810000604	EXTERNO	-
TP	ES410380000544	EXTERNO	-

Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablanca-serrana.com



ANEXO III

CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE TIPOS DE GANADERIAS

A. Según propiedad de los animales, nomenclatura en la base de datos de GESLIB:

- **Ganadería Criadora (C):** aquella en la que nació el animal y así se hizo constar en el Registro de nacimientos.
- **Ganadería Propietaria (P):** aquella que ostenta la propiedad del animal, haya nacido o no en su seno.

B. Según el registro de sus animales en LG

- **Ganadería no reconocida de raza.** Ganaderías que no tienen sus animales registrado en el LG de la raza.
- **Ganadería con raza reconocida BAS.** Ganaderías que tienen sus animales registrado en el LG de la raza.

C. Según su pertenencia a ABLANSE:

- **Ganadería no socia.** Ganaderías con raza pura BAS que no pertenecen a ABLANSE, pero poseen animales de la raza inscritos en el libro genealógico, y por tanto son susceptibles de ingresar en calidad de socio en la asociación o colaborador del PC.
- **Ganadería socia.** Ganaderías con raza pura BAS socia de ABLANSE al corriente de sus cuotas y participan en el PC.

D. Según su grado de participación en el PC

- **Ganadería no colaboradora/externa.** Ganadería que no aporta información al programa de Cría, únicamente sabemos de su existencia como reservorio genético.
- **Ganadería colaboradora.** Ganaderías con animales de raza reconocida como BAS que conservan la raza y participan de las actuaciones del programa de cría.
- **Ganadería socia.**
- **Ganadería del Control de Rendimiento.** Son aquellas ganaderías socias y colaboradoras sobre las cuales se fundamenta las actividades de control de rendimiento. Contienen animales probados productiva o genéticamente lo que les aporta un valor añadido.

Asociación

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba

653 422 588 957 5530 14

ablanse@cabrablancaeserrana.com

A large, faint, light-gray illustration of a goat's head and neck, shown in profile facing left. The drawing is composed of smooth, flowing lines that define the shape of the head, the large, curved horns, and the neck. It serves as a background for the central text.

ANEXO IV.
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Asociac

Polígono Los bermejales. Ctra. A-339, Km. 17,800. 14810 Carcabuey- Córdoba
653 422 588 957 5530 14
ablanse@cabrablanca-serrana.com